

## **CIRCULAR SB: CSB-REG-2026000008**

- A las** : **Entidades de intermediación financiera (EIF).**
- Asunto** : **Modificar el “Manual de Requerimientos de Información de la Administración Monetaria y Financiera (MRI)”, para incluir y actualizar reportes y sus tablas correspondientes.**
- Visto** : El literal (e) del artículo 21 de la Ley Núm. 183-02 Monetaria y Financiera del 21 de noviembre de 2002, en lo adelante “Ley Monetaria y Financiera”, que faculta al Superintendente de Bancos a emitir Instructivos, Circulares y Reglamentos Internos.
- Visto** : El artículo 55 de la Ley Monetaria y Financiera que establece que las EIF deben contar con adecuados sistemas de control de riesgos, control interno y políticas administrativas.
- Visto** : El literal (a) del artículo 56 de la Ley Monetaria y Financiera que dispone que la Superintendencia de Bancos establecerá un Sistema de Información de Riesgos en el que obligatoriamente participarán todas las entidades sujetas a regulación.
- Visto** : El Reglamento sobre Riesgo Operacional, modificación integral puesto en vigencia mediante la Cuarta Resolución de Junta Monetaria de fecha 27 de noviembre de 2025.
- Visto** : El Reglamento sobre Lineamientos para la Gestión Integral de Riesgos, aprobado por la Junta Monetaria mediante la Tercera Resolución del 16 de marzo de 2017.
- Visto** : El Reglamento de Seguridad Cibernética y de la Información, aprobado por la Junta Monetaria mediante la Segunda Resolución del 1 de noviembre de 2018.
- Visto** : El Reglamento de Normas Prudenciales de Adecuación Patrimonial aprobado por la Junta Monetaria mediante la Tercera Resolución del 30 de marzo de 2004 y sus modificaciones, que establece la metodología para

identificar los componentes para la determinación del patrimonio técnico y los porcentajes de riesgos en la ponderación de activos y contingentes para la determinación del Coeficiente de Solvencia.

- Vista** : La Tercera Resolución emitida por la Junta Monetaria el 24 de marzo de 2025, que dispone que, a los fines del cómputo de los activos y contingentes ponderados en base a riesgo, conforme a los dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Normas de Adecuación Patrimonial, para el caso de los préstamos en moneda extranjera que las entidades de intermediación financiera otorguen a deudores no generadores de divisas deberán observar los ponderadores del 8%, 30%, 60% y 150%.
- Vista** : La Séptima Resolución emitida por la Junta Monetaria el 13 de junio de 2025, que modifica el dispositivo de la Tercera Resolución dictada por la Junta Monetaria en fecha 24 de marzo del 2025, a los fines del cómputo de los activos y contingentes ponderados en base a riesgo, conforme a los dispuesto en el artículo 21 y 22 del Reglamento de Normas de Adecuación Patrimonial, para fines de agregar los nuevos ponderadores a las operaciones contingentes.
- Visto** : El Reglamento de Microcréditos, aprobado por la Junta Monetaria mediante su Primera Resolución del 17 de mayo de 2018, el cual establece que la gestión de riesgo será responsable de asegurar que la entidad cuente con sistemas de información de crédito, para la gestión de los microcréditos en las diferentes etapas del proceso crediticio.
- Vista** : La Circular SB: No. 011/10 del 9 de agosto de 2010 que pone en vigencia el “Instructivo para la Aplicación del Reglamento sobre Riesgo Operacional”.
- Vista** : La Circular SB: núm. 018/22 del 15 de diciembre de 2022 que pone en vigencia la versión actualizada del “Manual de Requerimientos de Información de la Administración Monetaria y Financiera (MRI)” y sus modificaciones.
- Vista** : La Circular SB: CSB-REG-202500001 del 28 de enero de 2025 que establece las “Instrucciones para la aplicación del Reglamento de Microcréditos”.
- Considerando** : Que la adecuada identificación de los componentes tecnológicos de las entidades supervisadas por esta Superintendencia de Bancos constituye un elemento fundamental para la adecuada gestión de amenazas de tecnología y seguridad de la información.

- Considerando** : Que el conocimiento de información de género en las MiPymes fortalece la generación de estadísticas y la capacidad de las entidades de recopilar, generar, utilizar e informar sobre datos desagregados por género, con el propósito de diseñar políticas orientadas a la inclusión financiera.
- Considerando** : Que la actualización y estandarización de los reportes responde a la necesidad de adaptar los procesos de supervisión a las mejores prácticas nacionales e internacionales, fortaleciendo la eficiencia en la administración monetaria y financiera.

### POR TANTO:

El Intendente de Bancos, quien actúa de conformidad con lo que establece el literal (a) del artículo 12 del Reglamento Interno, aprobado mediante la Cuarta Resolución de la Junta Monetaria del 10 de agosto de 2023 y conforme las atribuciones que le confiere al Superintendente de Bancos el literal (e) del artículo 21 de la Ley Núm. 183-02 Monetaria y Financiera del 21 de noviembre de 2002, dispone lo siguiente:

1. Modificar el Manual de Requerimientos de Información de la Administración Monetaria y Financiera (MRI), a fin de actualizar los reportes siguientes:

#### Riesgo Tecnológico

- 1.1. Se actualiza la estructura y periodicidad del concepto “Riesgo Tecnológico”, el cual en lo adelante estará compuesto por el reporte “TI01. Componentes de TI”, de acuerdo con la estructura que se indica en el anexo I de esta circular.
- 1.2. Modificar e incluir las tablas siguientes: (ver detalle en el anexo)

TABLA	NOMBRE DE LA TABLA	MODIFICACIONES
T149	TIPO COMPONENTES DE TI	Se modifican los códigos e incluyen nuevos valores
T214	MÉTODO ADQUISICIÓN COMPONENTE DE TI	Se crea nueva tabla.
T215	NIVEL DE IMPORTANCIA DE COMPONENTES DE TI	Se crea nueva tabla.
T216	NIVEL DE OBSOLESCENCIA DE COMPONENTES DE TI	Se crea nueva tabla.
T236	MÉTODOS DE MANTENIMIENTO	Se crea nueva tabla.
T242	TIPOS DE DECISIONES	Se crea nueva tabla.

- 1.3. Se elimina el reporte "TI02. Proveedores Componentes de TI" y la tabla "T150. TIPOS DE PROCESOS".
- 1.4. Las disposiciones de la presente circular respecto al reporte "TI01. Componentes de TI" serán aplicables para el reporte correspondiente al corte del mes de junio de 2026, y las entidades contarán con un plazo hasta el 20 julio de este año para su remisión.

### **Inclusión Financiera MiPymes**

- 1.5. Se incluyen los reportes "WF01. Composición de la propiedad" y "WF02. Solicitudes de créditos MIPYMES" en el nuevo concepto "Inclusión Financiera MIPYMES", y las tablas de apoyo correspondientes, para monitorear indicadores de inclusión financiera y brechas de género conforme al estándar WEFI-Code, de acuerdo con la estructura que se indica en el anexo I.
- 1.6. Se incluyen las tablas de apoyo siguientes:

TABLA	NOMBRE DE LA TABLA
<b>T240</b>	ESTADO DE LAS SOLICITUDES DE CRÉDITO
<b>T241</b>	MOTIVO RECHAZO SOLICITUDES

- 1.7. La remisión de la información correspondientes a los reportes "WF01. Composición de la propiedad" y "WF02. Solicitudes de créditos MIPYMES" deberá realizarse con los datos correspondiente al corte del 30 de septiembre de 2026, conforme al plazo de remisión establecido en cada reporte.

### **Determinación Coeficiente de Solvencia - Anexos**

- 1.8. Se actualiza conforme la normativa vigente la estructura de los reportes "IS02. Determinación del Coeficiente de Solvencia (Anexo V)", "IS03. Cobertura de Provisiones y Límites (Anexo VI)" y "IS04. Financiamiento a corto plazo en moneda extranjera (Anexo VII)", conforme se indica en el anexo II de esta circular.
2. Las entidades que infrinjan las disposiciones contenidas en la presente circular en cualquiera de sus aspectos serán pasibles de la aplicación de sanciones por la Superintendencia de Bancos, con base en la Ley núm. 183-02 Monetaria y Financiera del 21 de noviembre del 2002 y el Reglamento de Sanciones aprobado por la Junta Monetaria en la Quinta Resolución del 18 de diciembre del 2003 y su modificación.

3. La presente Circular deberá ser comunicada a las partes interesadas y publicada en la página web de esta institución <www.sb.gob.do> de conformidad con el literal (h) del artículo 4 de la Ley núm. 183-02 Monetaria y Financiera y el mecanismo de notificación de los Actos Administrativos de la Superintendencia de Bancos, dispuesto en la Circular SB: No. 015/10 del 21 de septiembre de 2010 emitida por este ente supervisor.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

**Julio Enrique Caminero Sánchez**  
INTENDENTE



**SUPERINTENDENCIA  
DE BANCOS**  
REPÚBLICA DOMINICANA

# ANEXO I

**N. RIESGO TECNOLÓGICO**

**N.1 TI01. COMPONENTES DE TI**

<b>IDENTIFICADOR</b>	<b>TI01. COMPONENTES DE TI</b>
<b>ENTIDADES</b>	Intermediación financiera
<b>FRECUENCIA</b>	Trimestral
<b>PLAZOS</b>	Quinto día laborable del mes siguiente al periodo a reportar.
<b>OBJETIVO</b>	Remitir información de los componentes de TI (Hardware y Software) que soportan las operaciones de la entidad, que se relacionan con las áreas de negocios, administrativa, monitoreo, control y cumplimiento.

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS			
No.	CAMPO	TABLA	TIPO
1.	CÓDIGO COMPONENTE		C(40)
2.	TIPO DE COMPONENTE	T149	N(3)
3.	MARCA		C(80)
4.	NOMBRE COMPONENTE		C(120)
5.	MODELO O VERSIÓN		C(40)
6.	FORMATO O NÚMERO DE LANZAMIENTO		C(40)
7.	MÉTODO ADQUISICIÓN	T214	N(2)
8.	MÉTODO MANTENIMIENTO	T236	N(2)
9.	FECHA IMPLEMENTACIÓN		C(10)
10.	FECHA ÚLTIMO MANTENIMIENTO		C(10)
11.	NIVEL IMPORTANCIA	T215	N(2)
12.	NIVEL OBSOLESCENCIA	T216	N(2)
13.	EXPUESTO A INTERNET	T242	N(1)

**DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

**1. CÓDIGO COMPONENTE**

Corresponde al código único interno utilizado por la entidad para identificar los componentes tecnológicos.

**2. TIPO COMPONENTE**

Se debe indicar el código del tipo de componente de TI de acuerdo con lo establecido en la TABLA "T149. TIPO COMPONENTES DE TI".

### 3. MARCA

Corresponde al nombre de la marca (Nombre comercial) del fabricante del componente de TI con el que se identifica el equipo o software. Ejemplo: Dell, Microsoft, Oracle, etc.

### 4. NOMBRE COMPONENTE

Corresponde al nombre del componente de software utilizado. Debe indicar la denominación específica con la que se identifica el producto. Aplica únicamente para componentes de software. Ejemplo: SQL Server, Database, etc.

### 5. MODELO O VERSIÓN

Para componentes de hardware, se coloca la descripción del modelo del componente de hardware, según la marca especificada. Ejemplo: Optiplex, Surface, SPARC, etc.

Para componentes de software, se coloca la descripción de la versión del componente de software, según la marca especificada. Ejemplo: 2019, 19c, etc.

### 6. FORMATO O NÚMERO DE LANZAMIENTO

Para componentes de hardware, se coloca la descripción del tipo o formato del componente de hardware según la marca y modelos especificados. Ejemplo: 7010 Micro, Pro11, M8-8, etc.

Para componentes de software, se coloca el número del lanzamiento del componente de software según la marca y versión especificados. Ejemplo: CU18 (15.0.461), 19.15.0.0.0, etc.

### 7. MÉTODO ADQUISICIÓN

Corresponde al código que identifica la forma en que fue adquirido el componente de TI, según lo establecido en la tabla "T214. MÉTODO ADQUISICIÓN COMPONENTE DE TI".

### 8. MÉTODO MANTENIMIENTO

Corresponde al código que indica la forma en que se realiza el mantenimiento del componente de TI, según lo establecido en la tabla "T236. MÉTODOS DE MANTENIMIENTO".

### 9. FECHA IMPLEMENTACIÓN

Corresponde a la fecha en la que fue implementado el componente. La fecha debe reportarse utilizando la estructura DD/MM/AAAA.

### 10. FECHA ÚLTIMO MANTENIMIENTO

Corresponde a la fecha en la que fue realizado el ultimo mantenimiento o adecuación al componente. La fecha debe reportarse utilizando la estructura DD/MM/AAAA.

### 11. NIVEL IMPORTANCIA

Corresponde al código del nivel de importancia del componente según lo establecido en la tabla "T215. NIVEL DE IMPORTANCIA DE COMPONENTES DE TI".

**12. NIVEL OBSOLESCENCIA**

Corresponde al código del nivel de obsolescencia del componente según lo establecido en la tabla “T216. NIVEL DE OBSOLESCENCIA DE COMPONENTES DE TI”, el cual indica en qué etapa del ciclo de vida se encuentra el componente.

**13. EXPUESTO A INTERNET**

En este campo se registra si el componente está accesible desde internet, según lo establecido en la tabla “T242. TIPOS DE DECISIONES”.

## Z. INCLUSIÓN FINANCIERA MIPYMES

### Z.1 WF01. COMPOSICIÓN DE LA PROPIEDAD

<b>IDENTIFICADOR</b>	WF01. COMPOSICIÓN DE LA PROPIEDAD
<b>ENTIDADES</b>	Intermediación financiera
<b>FRECUENCIA</b>	Trimestral
<b>PLAZOS</b>	Décimo día laborable del mes siguiente al periodo a reportar.
<b>OBJETIVO</b>	Recopilar información estandarizada de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes) para monitorear indicadores de inclusión financiera y brechas de género conforme al estándar WEFI-Code.

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS			
No.	CAMPO	TABLA	TIPO
1.	IDENTIFICACIÓN CLIENTE		C(17)
2.	CONDICIÓN DE LA FORMALIZACIÓN		C(1)
3.	CANTIDAD EMPLEADOS		N(5)
4.	PORCENTAJE PROPIEDAD MUJERES		N(3)
5.	PORCENTAJE PROPIEDAD HOMBRES		N(3)
6.	PORCENTAJE PROPIEDAD EMPRESAS		N(3)
7.	GÉNERO ACCIONISTA MAYORITARIO	T232	N(1)
8.	AÑO NACIMIENTO ACCIONISTA MAYORITARIO		N(4)
9.	PORCENTAJE PROPIEDAD ACCIONISTA MAYORITARIO		N(3)

## DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

### 1. IDENTIFICACIÓN CLIENTE

Para **personas físicas nacionales**, se coloca la cédula de identidad y electoral (CIE) o el Número Único de Identidad (NUI) emitidos por la Junta Central Electoral (JCE). Para **personas físicas extranjeras residentes**, se coloca la cédula para extranjeros emitida por la Junta Central Electoral (JCE). Deben reportarse con guiones tal cual figura en el documento oficial.

Para **personas físicas extranjeras no residentes**, se coloca el número de identificación nacional de su país de origen (recomendado). En caso de no poseer el documento, se coloca el número de pasaporte vigente del país de origen, tal cual figura en el documento oficial. Esta identificación solo será válida hasta el vencimiento del pasaporte.

Para **personas jurídicas nacionales**, se coloca el Registro Nacional del Contribuyente (RNC) emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII). Debe reportarse con guiones tal cual figura en el acta constitutiva de la empresa. Para **personas jurídicas extranjeras**, se coloca el número de identificación fiscal emitido por el organismo oficial de su país de origen, tal cual figura en el acta constitutiva.

Este cliente debe de haber sido reportado en el reporte “PE01. INFORMACIÓN DE CLIENTES Y PERSONAS REGISTRADAS”.

## **2. CONDICIÓN DE LA FORMALIZACIÓN**

Se indicará la letra “F” para las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) que se encuentren legalmente constituidas conforme a la normativa vigente. Asimismo, se indicará la letra “I” para aquellas MiPymes que operan sin estar formalmente constituidas.

## **3. CANTIDAD EMPLEADOS**

Se deberá reportar la cantidad total de empleados contratados por la micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes), considerando exclusivamente al personal que mantiene una relación laboral directa con esta. No se considerará dentro de este cómputo al o los propietarios de la MiPyme, independientemente de que desempeñen funciones operativas o administrativas.

## **4. PORCENTAJE PROPIEDAD MUJERES**

Se refiere al porcentaje total consolidado de acciones o participaciones sociales que son propiedad de mujeres. Esta información solo deberá ser reportada cuando la MiPyme esté formalmente constituida. Dicho porcentaje se debe indicar en números reales con dos posiciones decimales. Por ejemplo: 3.00 o 3.25.

## **5. PORCENTAJE PROPIEDAD HOMBRES**

Se refiere al porcentaje consolidado total de acciones o participaciones sociales que son propiedad de hombres. Esta información solo deberá ser reportada cuando la MiPyme esté formalmente constituida. Dicho porcentaje se debe indicar en números reales con dos posiciones decimales. Por ejemplo: 3.00 o 3.25.

## **6. PORCENTAJE PROPIEDAD EMPRESAS**

Corresponde al porcentaje total consolidado de las acciones o participaciones sociales que pertenecen a otras personas jurídicas. Esta información solo deberá ser reportada cuando la MiPyme esté formalmente constituida. Dicho porcentaje se debe indicar en números reales con dos posiciones decimales. Por ejemplo: 3.00 o 3.25.

## **7. GÉNERO ACCIONISTA MAYORITARIO**

Se deberá indicar el género del accionista mayoritario, conforme a lo establecido en la tabla “T232. GÉNERO”. En caso de ser una persona jurídica deberá colocar el código correspondiente a “No aplica”.

## **8. AÑO NACIMIENTO ACCIONISTA MAYORITARIO**

Se indicará el año de nacimiento del accionista mayoritario, expresado en formato de cuatro dígitos (AAAA). En caso de ser una persona jurídica se deberá indicar el año de la constitución de la compañía.

#### **9. PORCENTAJE PROPIEDAD ACCIONISTA MAYORITARIO**

Se indicará el porcentaje exacto de acciones que corresponden al accionista mayoritario, calculado sobre el total de acciones emitidas por la MiPyme. Dicho porcentaje se debe indicar en números reales con dos posiciones decimales. Por ejemplo: 3.00 o 3.25.

## Z.2 WF02. SOLICITUDES DE CRÉDITOS MIPYMES

<b>IDENTIFICADOR</b>	WF02. SOLICITUDES DE CRÉDITOS MIPYMES
<b>ENTIDADES</b>	Intermediación financiera
<b>FRECUENCIA</b>	Trimestral
<b>PLAZOS</b>	Décimo día laborable del mes siguiente al periodo a reportar.
<b>OBJETIVO</b>	Recopilar información estandarizada sobre las solicitudes de productos crediticios de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes), con el objetivo de monitorear indicadores de inclusión financiera y brechas de género conforme al estándar WEFI-Code.

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS			
No.	CAMPO	TABLA	TIPO
1.	IDENTIFICACIÓN CLIENTE		C(17)
2.	IDENTIFICACIÓN SOLICITUD		C(30)
3.	FECHA SOLICITUD		C(10)
4.	MONTO SOLICITUD		N(18,2)
5.	ESTADO SOLICITUD	T240	N(2)
6.	APORTES A CAPITAL SIN PENALIDAD	T242	N(1)
7.	FECHA CIERRE SOLICITUD		C(10)
8.	CÓDIGO DEL CRÉDITO		C(30)
9.	MOTIVO DE RECHAZO	T241	N(2)

### DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

#### 1. IDENTIFICACIÓN CLIENTE

Para **personas físicas nacionales**, se coloca la cédula de identidad y electoral (CIE) o el Número Único de Identidad (NUI) emitidos por la Junta Central Electoral (JCE). Para **personas físicas extranjeras residentes**, se coloca la cédula para extranjeros emitida por la Junta Central Electoral (JCE). Deben reportarse con guiones tal cual figura en el documento oficial.

Para **personas físicas extranjeras no residentes**, se coloca el número de identificación nacional de su país de origen (recomendado). En caso de no poseer el documento, se coloca el número de pasaporte vigente del país de origen, tal cual figura en el documento oficial. Esta identificación solo será válida hasta el vencimiento del pasaporte.

Para **personas jurídicas nacionales**, se coloca el Registro Nacional del Contribuyente (RNC) emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII). Debe reportarse con guiones tal cual figura en el acta constitutiva de la empresa. Para **personas jurídicas extranjeras**, se coloca el número de identificación fiscal emitido por el organismo oficial de su país de origen, tal cual figura en el acta constitutiva.

Este cliente debe de haber sido reportado en el reporte “PE01. INFORMACIÓN DE CLIENTES Y PERSONAS REGISTRADAS”.

## 2. IDENTIFICACIÓN SOLICITUD

Se refiere al código único generado por la entidad con el propósito de identificar de manera inequívoca cada solicitud registrada en el sistema.

## 3. FECHA SOLICITUD

Se deberá indicar la fecha en la cual fue presentada la solicitud de crédito. Dicha fecha deberá expresarse en formato “día/mes/año” (DD/MM/AAAA).

## 4. MONTO SOLICITUD

Corresponde al monto total del crédito solicitado por el interesado, conforme a lo indicado en la solicitud de crédito.

## 5. ESTADO SOLICITUD

Se deberá indicar el código del estado de la solicitud, conforme a lo establecido en la tabla “T240. ESTADO DE SOLICITUDES DE CRÉDITO”.

## 6. APORTES A CAPITAL SIN PENALIDAD

Se indicará el código de la decisión sobre si se permite al cliente realizar aportes a capital sin penalidades, conforme lo establecido en la tabla “T242. TIPOS DE DECISIONES”.

## 7. FECHA CIERRE SOLICITUD

Se deberá indicar la fecha en que la solicitud fue aprobada o rechazada. Dicha fecha deberá expresarse en formato “día/mes/año” (DD/MM/AAAA).

## 8. CÓDIGO DEL CRÉDITO

Corresponde al código interno asignado por la entidad para identificar de manera única cada crédito aprobado. Se debe reportar vacío para las solicitudes de crédito no aprobadas.

## 9. MOTIVO DE RECHAZO

Se deberá indicar el código del motivo de rechazo de la solicitud de crédito, conforme a lo establecido en la tabla “T241. MOTIVOS DE RECHAZO SOLICITUDES DE CRÉDITO”.

Tablas

**T149. TIPO COMPONENTES DE TI**

ANTERIOR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	COMENTARIO
	0	No Aplica	
SS	101	Software de Sistema	Elementos que permiten la operación de otros componentes tecnológicos; p. ej.: sistemas operativos, sistemas de gestión de base de datos.
SO	102	Software de Operaciones	Software utilizado para la protección, servicios y monitoreo de otros componentes tecnológicos o procesos. Ej.: antivirus, sistemas de control, sistemas de mesa de ayuda, sistemas para respaldos.
SP	103	Software de Programación	Lenguajes para desarrollar programas y otros softwares relacionados. Ej.: editores de texto, compiladores, intérpretes, enlazadores, depuradores, entornos de desarrollo integrados (IDE, por sus siglas en inglés de “Integrated Development Environment”).
SA	104	Software de Aplicación	Permite a los usuarios llevar a cabo una o varias tareas específicas en cualquier campo de actividad. Ej.: aplicaciones ofimáticas, ERP <sup>15</sup> , industrial, software educativo, simuladores, software de diseño asistido (CAD <sup>16</sup> ), software de manufactura asistida (CAM <sup>17</sup> ).
HA	201	Hardware de Almacenamiento	Estos dispositivos tienen la capacidad de almacenar datos e información, ya sea de forma temporal o permanente. Ej.: SAN de Disco, hardware de dispositivos de almacenamiento secundario, entre otros que se consideren relevantes para mantener la continuidad del servicio brindado por este.
	202	Hardware de Procesamiento	Se refiere a aquellos componentes cuyo propósito constituye la interpretación y ejecución de instrucciones, y el procesamiento de datos. Dentro de este ítem se pueden considerar: servidores, estaciones de trabajo, y otros que se consideren relevantes para mantener la continuidad del servicio brindado por este.
	203	Hardware de Comunicación	Reciben esta denominación debido a que combinan las funcionalidades de los dispositivos de entrada y salida. Es decir, tienen la capacidad tanto de introducir datos e información, como de dirigirla hacia el exterior. A modo de ejemplo los routers, switches, componentes (VoIP <sup>18</sup> ) entre otros que se consideren relevantes para mantener la continuidad del servicio brindado por este.

<sup>15</sup> ERP – del inglés Enterprise Resources Planning, en referencia a un grupo de software que gestionan procesos administrativos y operativos de una organización.

<sup>16</sup> CAD – del inglés Computer Aided Desing, en referencia a software utilizados para el diseño asistido por computadoras.

<sup>17</sup> CAM – del inglés Computer Aided Manufacturing, en referencia a software utilizados para la manufactura asistida por computadora.

<sup>18</sup> VoIP – del inglés Voice over Internet Protocol, en referencia a la tecnología que transmite voz a través del protocolo de Internet.

#### T214. MÉTODO ADQUISICIÓN COMPONENTE TI

CÓDIGO	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
0	No Aplica	No aplica
1	Software	Desarrollado a requerimiento por proveedor
2	Software	Desarrollado internamente
3	Hardware o Software	Adquirido en el mercado

#### T215. NIVEL DE IMPORTANCIA COMPONENTES TI

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	COMENTARIO
0	No Aplica	
1	Crítica	Componente esencial para las operaciones diarias y/o de seguridad de la entidad. Su indisponibilidad, bajo rendimiento y/o mal funcionamiento puede afectar la continuidad de procesos, servicios y/o canales dirigidos a los clientes, entes reguladores y/o supervisores de la entidad.
2	Alta	Componente necesario para la eficiencia operativa y el cumplimiento de las actividades diarias de la entidad. Su buen funcionamiento mejora la productividad y la calidad de los servicios internos y dirigidos a los clientes. Es posible que la funcionalidad de algún componente de importancia crítica dependa de este.
3	Media	Componente que apoya procesos no críticos y su indisponibilidad no detiene la operación, sin embargo, si es por tiempo prolongado, puede afectar la eficiencia o experiencia de los usuarios.
4	Baja	Componente con bajo impacto en la operativa del negocio. Su reparación, corrección o reemplazo puede realizarse en el largo plazo.

### T216. NIVEL DE OBSOLESCENCIA DE COMPONENTES TI

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	COMENTARIO
0	No Aplica	
1	Obsoleto	El componente no cumple con los criterios de seguridad y rendimiento establecidos por la entidad. No tiene soporte de su fabricante y se considera necesario su reemplazo en el muy corto plazo.
2	En Transición	El componente es funcional, cumple algunos de los criterios de seguridad y rendimiento establecidos por la entidad. Se ha estimado que su soporte vence en los próximos 12 meses.
3	Vigente	El componente es funcional y cumple todos los requerimientos de seguridad y los criterios de rendimiento establecidos por la entidad. Tiene soporte del fabricante y es actualizado de manera regular.

### T236. MÉTODOS DE MANTENIMIENTO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
0	No Aplica
1	Proveedor
2	Internamente

### T240. ESTADO DE SOLICITUDES DE CRÉDITO

CÓDIGO	TIPOS DOCUMENTOS
0	No Aplica
1	Aprobada
2	Denegada
3	Pendiente de Procesar

### T241. MOTIVOS DE RECHAZO SOLICITUDES DE CRÉDITO

CÓDIGO	TIPOS DOCUMENTOS
0	No Aplica
1	Historial crediticio negativo
2	Ingresos insuficientes o inestables
3	Alto nivel de endeudamiento



Tablas

CÓDIGO	TIPOS DOCUMENTOS
4	Documentación incompleta o incorrecta
5	Monto solicitado excede capacidad de pago
6	No cumple con los requisitos básicos
7	Garantía insuficiente o inexistente
8	Solicitudes múltiples
9	No cumple políticas internas
10	Límite de crédito alcanzó su tolerancia

**T242. TIPOS DE DECISIONES**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
0	No Aplica
1	Si
2	No



**SUPERINTENDENCIA  
DE BANCOS**  
REPÚBLICA DOMINICANA

## **ANEXO II**

**FF. ANEXO V: REPORTE IS02. DETERMINACIÓN DEL COEFICIENTE DE SOLVENCIA**

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DETERMINACIÓN DEL COEFICIENTE DE SOLVENCIA		Instrucciones Página X
<b>SIGNIFICADO DE LAS NOMENCLATURAS</b>		
<b>R - Resultado</b>	Producto de una operación dentro del formulario	
<b>S - Sustracción</b>	Dato proviene de la resta de un valor del total de una partida que compone el formulario	
<b>E - Extraído</b>	Dato tomado de la Central de Riesgos	
<b>D - Digitado</b>	Dato ingresado por la entidad	
<b>C - Cuentas</b>	Dato tomado del balance de comprobación analítico	

<b>ANEXOS DEL REPORTE</b>	
<b>a. Anexo I</b>	Inversiones al 0%
<b>b. Anexo II</b>	Inversiones al 40%
<b>c. Anexo III</b>	Sector financiero (MN)
<b>d. Anexo IV</b>	Sector financiero (ME)
<b>e. Anexo V</b>	Financiamientos a corto plazo (CP)
<b>f. Anexo VI</b>	Deuda pública (MN)
<b>g. Anexo VII</b>	Deuda pública (ME)

<b>IDENTIFICADOR</b>	<b>IS02. DETERMINACIÓN COEFICIENTE DE SOLVENCIA</b>
<b>ENTIDADES</b>	Intermediación financiera
<b>FRECUENCIA</b>	Mensual
<b>PLAZOS</b>	Octavo día laborable del mes siguiente al período a reportar.
<b>OBJETIVO</b>	Determinar el coeficiente de solvencia

<b>CÁLCULO DEL COEFICIENTE DE SOLVENCIA</b>	
Coefficiente de Solvencia (CS)	$\frac{\text{Patrimonio Técnico (PTA)}}{\text{Activos y Contingentes Ponderados por Riesgo Crediticio (ACP) + Riesgos de Tasa de Interés + Riesgo Cambiario}} \times 100$
Sobrante o faltante de capital	$\text{PTA} - ((\text{ACP} + \text{RI} + \text{RC}) \times 10\%)$
Sobrante o faltante de capital (S / F)	$\text{PTA} - (\text{APR} \times 10\%)$
<b>DETERMINACIÓN DEL CAPITAL REQUERIDO POR RIESGO DE MERCADO</b>	
Valor en riesgo por tasa de interés (Ri) x 10	
Valor en riesgo por tasa de cambio (Rc) x 10	
<b>Subtotal capital requerido por riesgo de mercado</b>	

ENTIDAD: XXXXXXXXXXXX			
DETERMINACIÓN DEL VALOR EN RIESGO DE LOS ACTIVOS Y CONTINGENTES PONDERADOS			
CÓDIGO	NOMBRE	SALDO	SALDO PONDERADO
	<b>Activos ponderados</b>		
R - Total activos al 0%	Subtotal de activos ponderados al 0%		
R - Total activos al 5%	Subtotal de activos ponderados al 5%		
R - Total activos al 8%	Subtotal de activos ponderados al 8%		
R - Total activos al 20%	Subtotal de activos ponderados al 20%		
R - Total activos al 30%	Subtotal de activos ponderados al 30%		
R - Total activos al 40%	Subtotal de activos ponderados al 40%		
R - Total activos al 50%	Subtotal de activos ponderados al 50%		
R - Total activos al 60%	Subtotal de activos ponderados al 60%		
R - Total activos al 100%	Subtotal de activos ponderados al 100%		
R - Total activos al 150%	Subtotal de activos ponderados al 150%		
	<b>Total activos ponderados</b>		
	<b>Deducciones de activos</b>		
R - Provisiones	Subtotal de provisiones		
Anexo VI - Deuda pública (MN)	Cartera, rendimientos y aceptaciones del sector público en moneda nacional		
Anexo VII - Deuda pública (ME)	Cartera, rendimientos y aceptaciones del sector público en moneda extranjera		
	<b>Total deducciones de activos</b>		
	<b>Total activos ponderados menos total deducciones</b>		
	<b>Operaciones contingentes</b>		
R - Contingencias	Subtotal operaciones contingentes ponderadas al 0%		
R - Contingencias	Subtotal operaciones contingentes ponderadas al 5%		
R - Contingencias	Subtotal operaciones contingentes ponderadas al 8%		
R - Contingencias	Subtotal operaciones contingentes ponderadas al 20%		

R - Contingencias	Subtotal operaciones contingentes ponderadas al 30%		
R – Contingencias	Subtotal operaciones contingentes ponderadas al 40%		
R - Contingencias	Subtotal operaciones contingentes ponderadas al 60%		
R- Contingencias	Subtotal operaciones contingentes ponderadas al 100%		
R - Contingencias	Subtotal operaciones contingentes ponderadas al 150%		
	<b>Total operaciones contingentes</b>		
	<b>Deducciones contingentes</b>		
R - Contingencias	Por disposiciones vigentes (Provisiones para contingencias)		
	<b>Total operaciones contingentes menos deducciones contingentes</b>		
	<b>Total activos contingentes ponderados por riesgo crediticio</b>		
R - Patrimonio técnico	Deducciones al patrimonio		
	<b>Total activos contingentes ponderados por riesgo crediticio y deducciones al patrimonio</b>		
	<b>Capital requerido por riesgo de mercado</b>		
R – Solvencia	Valor en riesgo por tasa de interés (Ri) x 10		
R – Solvencia	Valor en riesgo por tasa de cambio (Rc) x 10		
	<b>Subtotal capital requerido por riesgo de mercado</b>		
	<b>Total activos contingentes ponderados por riesgo crediticio y riesgo de mercado</b>		

I.- DETERMINACIÓN DEL PATRIMONIO TÉCNICO		
CODIGO	NOMBRE	MONTO
	<b>1 - Capital primario</b>	
<b>31</b>	<b>Capital en circulación</b>	
C 311.01	Capital común	
C 311.02	Capital preferido	
C 312	Capital donado	
<b>32</b>	<b>Aportes patrimoniales no capitalizados</b>	
C 322.01	Primas sobre acciones comunes del país	
C 322.02	Primas sobre acciones comunes del extranjero	
<b>331</b>	<b>Reservas obligatorias</b>	
C 331.01	Reserva legal	
C 331.02	Reservas estatutarias	
C 331.03	Reservas por otras disposiciones	
<b>332</b>	<b>Reservas voluntarias</b>	
C 332.02	Reservas voluntarias no distribuibles	
<b>351</b>	<b>Utilidades no distribuibles</b>	
C 351.01	Utilidades no distribuibles	
	<b>Total Capital primario</b>	
	<b>2 - Capital secundario<sup>1</sup></b>	
C 129.01.1.08.01	Provisión para computo del capital secundario <sup>2</sup>	
C 129.01.2.08.01	Provisión para computo del capital secundario <sup>2</sup>	
C 271.02.2.02.01	Porción computable - ME (Obligaciones subordinadas con entidades financieras del exterior a más de cinco años de plazo) <sup>3</sup>	
C 271.03.1.02.01	Porción computable - MN (Obligaciones subordinadas con otras sociedades a más de cinco años de plazo) <sup>3</sup>	
C 271.03.2.02.01	Porción computable - ME (Obligaciones subordinadas con otras sociedades a más de cinco años de plazo) <sup>3</sup>	
C 272.01	Instrumentos de deuda convertibles obligatoriamente en capital	
C 341.01	Ajustes por revaluación de bienes inmuebles <sup>4</sup>	
C 342	Ganancias no realizadas por valor razonable <sup>5</sup>	

1 Límite máximo permitido 100% del Capital Primario, previa autorización de la Superintendencia de Bancos.

2 Límite máximo permitido del 1% de los Activos Contingentes Ponderados por Riesgo Crediticio siempre que haya constituido la totalidad de provisiones del total de activos y contingentes ponderados.

3 La sumatoria de la porción computable de las obligaciones de deuda subordinada, los ajustes por revaluación de bienes inmuebles y las ganancias no realizadas por valor razonable no debe exceder el 50% del Capital Primario.

4 Límite máximo permitido por Reevaluación de Activos 10% del Capital Primario.

5 Límite máximo permitido por Ganancias no realizadas por valor razonable corresponden al 50% del Capital Primario, menos la porción computable de las obligaciones de deuda subordinada, menos el total de ajuste por revaluación de activos.

C 352	Utilidades restringidas	
	<b>Total Capital secundario</b>	
	<b>3 - Menos deducciones al patrimonio</b>	
	<b>I- Límites de inversiones<sup>6</sup></b>	
	Participación en entidades de apoyo y de servicios conexos, en empresas no financieras, inversiones en entidades financieras del exterior, en exceso de los límites fijados en el artículo 41 literales a), b) y c) de la Ley Monetaria y Financiera:	
	Entidades de apoyo	
	Entidades de servicios conexos	
	Entidades financieras en el exterior	
	Empresas no financieras	
	<b>II - Otras partidas</b>	
C 174.04	Plusvalía adquirida	
C 354	Pérdidas por absorber	
C 400 Menos C 500	Pérdidas del ejercicio	
D 0001	Los castigos no efectuados y otras partidas no cargadas a resultados que se generen producto de las modificaciones del sistema de evaluación de activos y otras disposiciones vigentes, deberán ser registrados conforme al plazo otorgado para tales fines.	
D 0002	Otras partidas que determine la Junta Monetaria	
	Otras partidas que afecten el capital que sean detectadas por la Superintendencia de Bancos <sup>7</sup>	
	<b>III - Insuficiencia de provisiones<sup>8</sup></b>	
	Insuficiencia de provisiones no constituidas	
	Insuficiencia provisiones rendimientos > 91 Días	
	Insuficiencia de provisiones por cobertura de cartera vencida	
	<b>IV - Otros resultados integrales</b>	
C 342	Pérdidas no realizadas por valor razonable con cambios en el patrimonio <sup>9</sup>	
	<b>Total Deducciones</b>	

<sup>6</sup> Corresponde a inversiones registradas en el grupo contable 160.00 – Participaciones en Otras Sociedades, según corresponda.

<sup>7</sup> Campo informativo, para uso exclusivo de la Superintendencia de Bancos.

<sup>8</sup> Para el cálculo de la insuficiencia de provisiones sólo se considera el monto resultante mayor entre la “insuficiencia de provisiones no constituidas” más la “insuficiencia provisiones de rendimientos mayores a 91 días” y a “insuficiencia de provisiones por cobertura de cartera vencida”.

<sup>9</sup> Se considera el total de la pérdida no realizada por valor razonable con cambios en el patrimonio.

TOTAL PATRIMONIO TÉCNICO			
II.- DETERMINACIÓN DEL VALOR EN RIESGO CREDITICIO DE LOS ACTIVOS Y CONTINGENTES PONDERADOS			
CODIGO	NOMBRE	SALDO	SALDO PONDERADO
<b>i. PONDERACIONES POR RIESGO CREDITICIO DE LOS ACTIVOS</b>			
<b>a. Activos ponderados al 0%</b>			
C 111	Efectivo		
C 112	Depósitos en el Banco Central de la República Dominicana		
C 116	Efectos de cobro inmediato		
C 117.01	Depósitos en el Banco Central de la República Dominicana		
C 118.01	Rendimientos por depósitos en el Banco Central de la República Dominicana		
C 121.01.1.09	Compra de títulos con pacto de reventa - MN		
C 128.01.1.01.09	Rendimientos compra de títulos con pacto de reventa - MN		
C 121.01.2.09	Compra de títulos con pacto de reventa - ME		
C 128.01.2.01.09	Rendimientos por compra de títulos con pacto de reventa - ME		
C 178	Saldos entre oficinas		
<b>Inversiones</b>			
Anexo I	Sector público no financiero		
Anexo I	Banco Central de la República Dominicana		
Anexo I	Gobiernos de Países OECD (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico)		
Anexo I	Banco Central del exterior		
<b>Otros activos ponderados al 0%</b>			
E 0001	Préstamos comerciales otorgados con recursos propios y flexibilidad normativa <sup>10</sup>		
E 0002	Préstamos hipotecarios otorgados con fondos de encaje legal <sup>11</sup>		
E 0003	Préstamos comerciales otorgados con fondos de encaje legal / ventanilla de liquidez <sup>12</sup>		
E 0004	Préstamos de consumo otorgados con fondos de encaje legal <sup>13</sup>		
<b>R 0001</b>	<b>Subtotal de activos ponderados al 0%</b>		
<b>b. Activos ponderados al 5%</b>			

10 Origen de los datos: RC01/RC02/RC06/RC07. Deuda pendiente de los créditos comerciales otorgados bajo flexibilidad normativa, desembolsados con recursos propios, cuyo pago se encuentren específicamente consignados en el presupuesto de la nación y que han sido autorizados por la Junta Monetaria.

11 Origen de los datos: RC01/RC02. Deuda pendiente de los créditos hipotecarios bajo flexibilidad normativa.

12 Origen de los datos: RC01/RC02. Deuda pendiente de los créditos comerciales otorgados bajo flexibilidad normativa.

13 Origen de los datos: RC01/RC02. Deuda pendiente de los créditos de consumo otorgados bajo flexibilidad normativa.

E 0005	Préstamos otorgados con garantía en un cien por ciento (100%) con depósitos en el mismo banco, siempre y cuando el préstamo haya sido concedido a la misma persona física o jurídica a que fue emitido <sup>14</sup>		
R 0002	<b>Subtotal de activos ponderados al 5%</b>		
	<b>c. Activos ponderados al 8%</b>		
E 0006	Préstamos otorgados con garantía en un cien por ciento (100%) con depósitos en moneda extranjera en la misma entidad de intermediación financiera otorgante, siempre y cuando el préstamo haya sido concedido a la misma persona física o jurídica a quien fue emitido el instrumento en garantía <sup>15</sup>		
R 0003	<b>Subtotal de activos ponderados al 8%</b>		
	<b>d. Activos ponderados al 20%</b>		
E 0007	Préstamos garantizados por cartas de crédito irrevocables y confirmadas por bancos extranjeros clasificados de primera categoría por una calificadora de riesgo reconocida internacionalmente <sup>16</sup>		
D 0003	Depósitos en banco del exterior clasificados de primera categoría por una calificadora de riesgo reconocida internacionalmente		
E 0008	Préstamos otorgados con garantía en un cien por ciento (100%) con depósitos en otro banco <sup>17</sup>		
R 0004	<b>Subtotal de activos ponderados al 20%</b>		

14 Origen de los datos: RC01/RC02/RC03/RC04/RC06/RC07. Deuda pendiente de los créditos con garantía V16 - Depósitos a plazo en moneda nacional de la propia entidad de intermediación financiera y préstamo concedido a la misma persona física o jurídica a que fue emitido el depósito; V18 - Depósitos a plazo en moneda extranjera de la propia entidad de intermediación financiera y préstamo concedido a la misma persona física o jurídica a que fue emitido el depósito; y, V30 - Cuentas de ahorro y corriente de la propia entidad de intermediación financiera. **No se consideran los créditos en moneda extranjera a no generadores de divisas, a excepción de los créditos hipotecarios y de consumo en moneda extranjera a no generadores de divisa con fecha de desembolso igual o anterior al 13-06-2025 que cumplan con estas condiciones y las tarjetas de crédito personales.**

15 Origen de los datos: RC01/RC02/RC03/RC04/RC06/RC07. Deuda pendiente de los créditos en moneda extranjera a no generadores de divisa con garantía V16 - Depósitos a plazo en moneda nacional de la propia entidad de intermediación financiera y préstamo concedido a la misma persona física o jurídica a que fue emitido el depósito; V18 - Depósitos a plazo en moneda extranjera de la propia entidad de intermediación financiera y préstamo concedido a la misma persona física o jurídica a que fue emitido el depósito; y, V30 - Cuentas de ahorro y corriente de la propia entidad de Intermediación financiera. Sólo se consideran los créditos en moneda extranjera a no generadores de divisas que cumplan con estas condiciones. Se excluyen los créditos hipotecarios y de consumo con fecha de desembolso anterior o igual al 13-06-2025 y se excluyen todas las tarjetas de crédito personales.

16 Origen de los datos: RC01/RC02/RC03/RC04/RC06/RC07. Deuda pendiente de los créditos con garantía V23 - Cartas de crédito de exportación/importación irrevocable en moneda nacional; V24 - Cartas de créditos stand-by en moneda nacional; V26 - Cartas de crédito de exportación/importación irrevocable en moneda extranjera y V27 - Cartas de créditos stand-by en moneda extranjera. **No se consideran los créditos en moneda extranjera a no generadores de divisas, a excepción de los créditos hipotecarios y de consumo en moneda extranjera a no generadores de divisa con fecha de desembolso igual o anterior al 13-06-2025 que cumplan con estas condiciones y las tarjetas de crédito personales.**

17 Origen de los datos: RC01/RC02/RC03/RC04/RC06/RC07. Deuda pendiente de los créditos con garantía V7 - Depósitos a plazo en moneda nacional o extranjera de otras entidades de intermediación financiera; V13 - Depósitos a plazo en moneda extranjera de otras entidades de intermediación financiera; y, V31 - Cuentas de ahorro y corriente de otra entidad de intermediación financiera. **No se consideran los créditos en moneda extranjera a no generadores de divisas, a excepción de los créditos hipotecarios y de consumo en moneda extranjera a no generadores de divisa con fecha de desembolso igual o anterior al 13-06-2025 que cumplan con estas condiciones y las tarjetas de crédito personales.**

	<b>e. Activos ponderados al 30%</b>		
E 0009	Préstamos garantizados por cartas de crédito irrevocables y confirmadas por bancos extranjeros clasificados de primera categoría por una calificadora de riesgo reconocida internacionalmente <sup>18</sup>		
E 0010	Préstamos otorgados con garantía en un 100% (cien por ciento) con depósitos, en una entidad de intermediación distinta a la otorgante <sup>19</sup>		
R 0005	<b>Subtotal de activos ponderados al 30%</b>		
	<b>f. Activos ponderados al 40%</b>		
	<b>Operaciones realizadas con otras entidades financieras del país<sup>20</sup></b>		
Anexo III	Bancos múltiples		
Anexo III	Bancos de ahorro y crédito		
Anexo III	Corporaciones de crédito		
Anexo III	Asociaciones de ahorros y préstamos		
Anexo III	Cooperativas de ahorro y crédito		
Anexo III	Banco Agrícola de la República Dominicana		
Anexo III	Banco de Desarrollo y Exportaciones, BANDEX		
Anexo III	Caja de Ahorros para Obreros y Monte de Piedad		
Anexo III	Otras entidades financieras públicas		
Anexo III	Sociedades de seguros y reaseguros		
Anexo III	Administradoras de fondos de pensiones		
Anexo III	Sociedades administradoras de fondos de inversión		
Anexo III	Puestos de bolsa		
Anexo III	Agentes de cambio y agentes de remesas y cambio		
Anexo III	Sociedades de arrendamiento financiero		
Anexo III	Fondos de inversión abiertos o fondos mutuos		
Anexo III	Fondos de inversión cerrados		
Anexo III	Intermediarios financieros especializados		
Anexo III	Agentes de valores		
Anexo III	Sociedades titularizadoras		

18 Origen de los datos: RC01/RC02/RC03/RC04/RC06/RC07. Deuda pendiente de los créditos en moneda extranjera a no generadores de divisas con garantía V23 - Cartas de crédito de exportación/importación irrevocable en moneda nacional; V24 - Cartas de créditos stand-by en moneda nacional; V26 - Cartas de crédito de exportación/importación irrevocable en moneda extranjera y V27 - Cartas de créditos stand-by en moneda extranjera. Sólo se consideran los créditos en moneda extranjera a no generadores de divisas que cumplan con estas condiciones. Se excluyen los créditos hipotecarios y de consumo con fecha de desembolso anterior o igual al 13-06-2025 y se excluyen todas las TC personales.

19 Origen de los datos: RC01/RC02/RC03/RC04/RC06/RC07. Deuda pendiente de los créditos en moneda extranjera a no generadores de divisas con garantía V7 - Depósitos a plazo en moneda nacional o extranjera de otras entidades de intermediación financiera; V13 - Depósitos a plazo en moneda extranjera de otras entidades de intermediación financiera; y, V31 - Cuentas de ahorro y corriente de otra entidad de intermediación financiera. Sólo se consideran los créditos en moneda extranjera a no generadores de divisas que cumplan con estas condiciones. Se excluyen los créditos hipotecarios y de consumo con fecha de desembolso anterior o igual al 13-06-2025 y se excluyen todas las TC personales.

20 Se excluyen los préstamos en moneda extranjera.

C 113	Depósitos en entidades de intermediación financiera del país		
C 118.02	Rendimientos por depósitos en entidades de intermediación financiera del país		
C 124.01.1.01.02.02	(Descuento en compra de cartera de préstamos)		
C 124.01.1.01.02.03	Prima en compra de cartera de préstamos		
C 125.01.1.01.02.02	(Descuento en compra de cartera de préstamos)		
C 125.01.1.01.02.03	Prima en compra de cartera de préstamos		
	<b>Inversiones</b>		
Anexo II	Bancos múltiples		
Anexo II	Bancos de ahorro y crédito		
Anexo II	Corporaciones de crédito		
Anexo II	Asociaciones de ahorros y préstamos		
Anexo II	Sociedades administradoras de fondos de inversión		
Anexo II	Puestos de bolsa		
Anexo II	Sociedades titularizadoras		
Anexo II	Sociedades fiduciarias		
Anexo II	Otras inversiones en instrumentos de deuda - Fondos interbancarios		
Anexo II	Otras inversiones en instrumentos de deuda - Depósitos a plazo		
Anexo II	Otras inversiones en instrumentos de deuda de disponibilidad restringida - Depósitos a plazo		
E 0011	Préstamos a la vivienda con garantía hipotecaria asegurada <sup>21</sup>		
R 0006	<b>Subtotal de activos ponderados al 40%</b>		
	<b>g. Activos ponderados al 50%</b>		
D 0004	Depósitos en bancos del exterior que no sean de primera categoría		
	Préstamos a la vivienda con garantía hipotecaria <sup>22</sup>		
R 0007	<b>Subtotal de activos ponderados al 50%</b>		
	<b>h. Activos ponderados al 60%</b>		
	Operaciones realizadas con otras entidades financieras del país <sup>23</sup>		
Anexo IV	Bancos múltiples		
Anexo IV	Bancos de ahorro y crédito		
Anexo IV	Corporaciones de crédito		
Anexo IV	Asociaciones de ahorros y préstamos		

21 Origen de los datos: RC01/RC02/RC06/RC07. Deuda pendiente de los créditos hipotecarios que no fueron otorgados con recursos liberados de encaje legal. No se consideran los créditos en moneda extranjera a no generadores de divisas, a excepción de los créditos hipotecarios en moneda extranjera a no generadores de divisa con fecha de desembolso igual o anterior al 13-06-2025 que cumplan con estas condiciones.

22 Campo bloqueado, hasta se realice la modificación del Reglamento de Adecuación Patrimonial.

23 Solo se incluyen los préstamos en moneda extranjera.

Anexo IV	Cooperativas de ahorro y crédito		
Anexo IV	Banco Agrícola de la República Dominicana		
Anexo IV	Banco de Desarrollo y Exportaciones, BANDEX		
Anexo IV	Caja de Ahorros para Obreros y Monte de Piedad		
Anexo IV	Otras entidades financieras públicas		
Anexo IV	Sociedades de seguros y reaseguros		
Anexo IV	Administradoras de fondos de pensiones		
Anexo IV	Sociedades administradoras de fondos de inversión		
Anexo IV	Puestos de bolsa		
Anexo IV	Agentes de cambio y agentes de remesas y cambio		
Anexo IV	Sociedades de arrendamiento financiero		
Anexo IV	Fondos de inversión abiertos o fondos mutuos		
Anexo IV	Fondos de inversión cerrados		
Anexo IV	Intermediarios financieros especializados		
Anexo IV	Agentes de valores		
Anexo IV	Sociedades titularizadoras		
R 0008	<b>Subtotal de activos ponderados al 60%</b>		
	<b>i. Activos ponderados al 100%</b>		
S 0001	Préstamos o títulos, inversiones financieras y demás activos no especificados anteriormente, menos las provisiones específicas correspondientes <sup>24</sup>		
R 0009	<b>Subtotal de activos ponderados al 100%</b>		
	<b>j. Activos ponderados al 150%</b>		
S 0002	Otros préstamos en moneda extranjera a no generadores de divisas que no hayan sido especificados precedentemente <sup>25</sup>		
R 0010	<b>Subtotal de activos ponderados al 150%</b>		
	<b>Subtotal de activos ponderados</b>		
<b>Menos</b>	<b>Provisiones</b>		
C 119	Provisiones para rendimientos por disponibilidades		
C 129.01.1.01	Provisión para créditos comerciales		
C 129.01.1.02	Provisión para créditos de consumo		
C 129.01.1.03	Provisión para créditos hipotecarios para la vivienda		

<sup>24</sup> Los activos que ponderan al 100% se determinan de la forma siguiente: toma el total de Activos Brutos y se le resta el total de activos que ponderan al 0, 5, 8, 20, 30, 40, 50, 60 y 150%.

<sup>25</sup> Los activos que ponderan al 150% se determinan de la forma siguiente: se toma el total de créditos en moneda extranjera a no generadores de divisas, excluyendo los créditos hipotecarios y de consumos con fecha de desembolso anterior o igual al 13-06-2025, todas las TC personales y se le resta el total de activos que ponderan al 8, 30 y 60%.

C 129.01.1.05	Provisión para intereses capitalizados en créditos reestructurados		
C 129.01.2.01	Provisión para créditos comerciales		
C 129.01.2.02	Provisión para créditos de consumo		
C 129.01.2.03	Provisión para créditos hipotecarios para la vivienda		
C 129.01.2.05	Provisión para intereses capitalizados en créditos reestructurados		
C 129.01.2.07	Provisión para diferencia de cambios de créditos D y E		
C 129.02.1	Provisión para rendimientos por cobrar por cartera de créditos		
C 129.02.2	Provisión para rendimientos por cobrar por cartera de créditos		
C 139	Provisiones para inversiones y rendimientos por cobrar		
C 158	Depreciación acumulada de activos fijos		
C 169	Provisiones para participaciones en otras sociedades		
C 179.01	Provisión transferida de cartera de créditos		
C 179.02	Provisión para títulos valores recibidos en recuperación de créditos		
C 179.03	Provisión para bienes muebles recibidos en recuperación de créditos		
C 179.04	Provisión para bienes inmuebles recibidos en recuperación de créditos		
C 179.05	Provisión para otros bienes recibidos en recuperación de créditos		
<b>R 0011</b>	<b>Total provisiones</b>		
	<b>Total activos netos</b>		
Anexo VI	Cartera, rendimientos y aceptaciones sector público en moneda nacional		
Anexo VII	Cartera, rendimientos y aceptaciones sector público en moneda extranjera		
	<b>Total deducciones</b>		
	<b>TOTAL ACTIVOS PONDERADOS</b>		
	<b>ii.MÁS PONDERACIONES POR RIESGO CREDITICIO DE LAS OPERACIONES CONTINGENTES</b>		
	<b>a.Operaciones contingentes ponderadas al 0%</b>		
E 0012	Instrumentos financieros garantizados por bancos centrales extranjeros o por países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD) <sup>26</sup>		
C 617	Derechos por contratos derivados		

26 Origen de los datos: RC01/RC02/RC03/RC04/RC06/RC07. Monto contingente de los créditos con garantía V33. Instrumentos financieros garantizados por bancos centrales extranjeros o por países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD).

	<b>Subtotal de operaciones contingentes ponderadas al 0%</b>		
	<b>b. Operaciones contingentes ponderadas al 5%</b>		
E 0013	Avales, fianzas garantizadas en un cien por ciento (100%) con certificados de depósitos en la misma EIF, cuando la misma haya sido concertada con la persona física o jurídica a que fue emitido el instrumento en garantía <sup>27</sup>		
E 0014	Demás operaciones contingentes garantizadas en un cien por ciento (100%) con certificados de depósitos en la misma EIF, cuando la misma haya sido concertada con la persona física o jurídica a que fue emitido el instrumento en garantía <sup>28</sup>		
	<b>Subtotal de operaciones contingentes ponderadas al 5%</b>		
	<b>c. Operaciones contingentes ponderadas al 8%</b>		
E 0015	Avales, fianzas en moneda extranjera a no generadores de divisas garantizadas en un cien por ciento (100%) con certificados de depósitos en la misma EIF, cuando la misma haya sido concertada con la persona física o jurídica a que fue emitido el instrumento en garantía <sup>29</sup>		
E 0016	Demás operaciones contingentes en moneda extranjera a no generadores de divisas garantizadas en un cien por ciento (100%) con certificados de depósitos en la misma EIF, cuando la misma haya sido concertada con la persona física o jurídica a que fue emitido el instrumento en garantía <sup>30</sup>		
	<b>Subtotal de operaciones contingentes ponderadas al 8%</b>		

27 Origen de los datos: RC01/RC02/RC03/RC04/RC06/RC07. Monto contingente de los créditos con garantía V16 - Depósitos a plazo en moneda nacional de la propia entidad de intermediación financiera y préstamo concedido a la misma persona física o jurídica a que fue emitido el depósito; y, V18 - Depósitos a plazo en moneda extranjera de la propia entidad de intermediación financiera y préstamo concedido a la misma persona física o jurídica a que fue emitido el depósito. Para facilidad crediticia 400 - Garantías Otorgadas (Avales, Fianzas y Otras Garantías). Se consideran las contingencias de todas las tarjetas de crédito personales que cumplan con estas condiciones. Se incluyen las operaciones contingentes en moneda extranjera a no generadores de divisa con fecha de desembolso igual o anterior al 13-06-2025 que cumplan con estas condiciones.

28 Origen de los datos: RC01/RC02/RC03/RC04/RC06/RC07. Monto contingente de los créditos con garantía V16 - Depósitos a plazo en moneda nacional de la propia entidad de intermediación financiera y préstamo concedido a la misma persona física o jurídica a que fue emitido el depósito; y, V18 - Depósitos a plazo en moneda extranjera de la propia entidad de intermediación financiera y préstamo concedido a la misma persona física o jurídica a que fue emitido el depósito. Para facilidad crediticia diferente a 400 - Garantías Otorgadas (Avales, Fianzas y Otras Garantías). Se consideran las contingencias de todas las tarjetas de crédito personales que cumplan con estas condiciones. Se incluyen las operaciones contingentes en moneda extranjera a no generadores de divisa con fecha de desembolso igual o anterior al 13-06-2025 que cumplan con estas condiciones.

29 Origen de los datos: RC01/RC02/RC03/RC04/RC06/RC07. Monto contingente de los créditos con garantía V16 - Depósitos a plazo en moneda nacional de la propia entidad de intermediación financiera y préstamo concedido a la misma persona física o jurídica a que fue emitido el depósito; y, V18 - Depósitos a plazo en moneda extranjera de la propia entidad de intermediación financiera y préstamo concedido a la misma persona física o jurídica a que fue emitido el depósito. Para facilidad crediticia 400 - Garantías Otorgadas (Avales, Fianzas y Otras Garantías). Sólo se consideran las operaciones contingentes en moneda extranjera a no generadores de divisas que cumplan con estas condiciones. Se excluyen las contingencias de los créditos consumo con fecha de desembolso anterior o igual al 13-06-2025 y se excluyen todas las contingencias de TC personales.

30 Origen de los datos: RC01/RC02/RC03/RC04/RC06/RC07. Monto contingente de los créditos con garantía V16 - Depósitos a plazo en moneda nacional de la propia entidad de intermediación financiera y préstamo concedido a la misma persona física o jurídica a que fue emitido el depósito; y, V18 - Depósitos a plazo en moneda extranjera de la propia entidad de intermediación financiera y préstamo concedido a la misma persona física o jurídica a que fue emitido el depósito. Para facilidad crediticia diferente a 400 - Garantías Otorgadas (Avales, Fianzas y Otras Garantías). Sólo se consideran las operaciones contingentes en moneda extranjera a no generadores de divisas que cumplan con estas condiciones. Se excluyen las contingencias de los créditos consumos con fecha de desembolso anterior o igual al 13-06-2025 y se excluyen todas las contingencias de TC personales.

	<b>d. Operaciones contingentes ponderadas al 20%</b>		
E 0017	Avales, fianzas garantizadas en un 100% con certificados de depósitos en otra EIF <sup>31</sup>		
E 0018	Demás operaciones contingentes garantizadas en un cien por ciento (100%) con certificados de depósitos en otra EIF <sup>32</sup>		
C 615.02.1.01	Líneas de crédito para tarjetas de crédito corporativas – MN		
E 0019	Líneas de crédito para tarjetas de crédito corporativas en moneda extranjera a generadores de divisas <sup>33</sup>		
C 615.02.1.02	Líneas de crédito para tarjetas de crédito personales - MN		
C 615.02.2.02	Líneas de crédito para tarjetas de crédito personales - ME		
D 0005	Avales concedidos a Organismos del Estado en moneda nacional		
C 616	Operaciones contingentes de compraventa de contado (spot)		
	<b>Subtotal de operaciones contingentes ponderadas al 20%</b>		
	<b>e. Operaciones contingentes ponderadas al 30%</b>		
E 0020	Avales, fianzas en moneda extranjera a no generadores de divisas garantizadas en un 100% con certificados de depósitos en otra EIF <sup>34</sup>		
E 0021	Demás operaciones contingentes en moneda extranjera a no generadores de divisas garantizadas en un cien por ciento (100%) con certificados de depósitos en otra EIF <sup>35</sup>		

31 Origen de los datos: RC01/RC02/RC03/RC04/RC06/RC07. Monto contingente de los créditos con garantía V7 - Depósitos a plazo en moneda nacional de otras entidades de intermediación financiera; y, V13 - Depósitos a plazo en moneda extranjera de otras entidades de intermediación financiera. Para facilidad crediticia 400 - Garantías Otorgadas (Avales, Fianzas y Otras Garantías). Se consideran las contingencias de todas las tarjetas de crédito personales que cumplan con estas condiciones. Se incluyen las operaciones contingentes en moneda extranjera a no generadores de divisa con fecha de desembolso igual o anterior al 13-06-2025 que cumplan con estas condiciones.

32 Origen de los datos: RC01/RC02/RC03/RC04/RC06/RC07. Monto contingente de los créditos con garantía V7 - Depósitos a plazo en moneda nacional de otras entidades de intermediación financiera; y, V13 - Depósitos a plazo en moneda extranjera de otras entidades de intermediación financiera. Para facilidad crediticia diferente a 400 - Garantías Otorgadas (Avales, Fianzas y Otras Garantías). Se consideran las contingencias de todas las tarjetas de crédito personales que cumplan con estas condiciones. Se incluyen las operaciones contingentes en moneda extranjera a no generadores de divisa con fecha de desembolso igual o anterior al 13-06-2025 que cumplan con estas condiciones.

33 Origen de los datos: RC01/RC02/RC03/RC04/RC06/RC07. Monto contingente correspondiente a las tarjetas de crédito corporativas en moneda extranjera a generadores de divisas registrado en la cuenta 615.02.2.01.

34 Origen de los datos: RC01/RC02/RC03/RC04/RC06/RC07. Monto contingente de los créditos con garantía V7 - Depósitos a plazo en moneda nacional de otras entidades de intermediación financiera; y, V13 - Depósitos a plazo en moneda extranjera de otras entidades de intermediación financiera. Para facilidad crediticia 400 - Garantías Otorgadas (Avales, Fianzas y Otras Garantías). Sólo se consideran las operaciones contingentes en moneda extranjera a no generadores de divisas que cumplan con estas condiciones. Se excluyen las contingencias de los créditos consumos con fecha de desembolso anterior o igual al 13-06-2025 y se excluyen todas las contingencias de TC personales.

35 Origen de los datos: RC01/RC02/RC03/RC04/RC06/RC07. Monto contingente de los créditos con garantía V7 - Depósitos a plazo en moneda nacional de otras entidades de intermediación financiera; y, V13 - Depósitos a plazo en moneda extranjera de otras entidades de intermediación financiera. Para facilidad crediticia diferente a 400 - Garantías Otorgadas (Avales, Fianzas y Otras Garantías). Sólo se consideran las operaciones contingentes en moneda extranjera a no generadores de divisas que cumplan con estas condiciones. Se excluyen las contingencias de los créditos consumos con fecha de desembolso anterior o igual al 13-06-2025 y se excluyen todas las contingencias de TC personales.

E 0022	Líneas de crédito para tarjetas de crédito corporativas en moneda extranjera a no generadores de divisas <sup>36</sup>		
D 0006	Avales concedidos a Organismos del Estado en moneda extranjera		
	<b>Subtotal de operaciones contingentes ponderadas al 30%</b>		
	<b>f. Operaciones contingentes ponderadas al 40%</b>		
	<b>Cartas de crédito a la vista sin depósito previo</b>		
E 0023	Cartas de crédito confirmadas por bancos extranjeros de primera categoría en moneda extranjera a generadores de divisas <sup>37</sup>		
E 0024	Cartas de crédito con mercancías aseguradas y consignadas al banco en moneda extranjera a generadores de divisas <sup>38</sup>		
	<b>Cartas de crédito diferidas sin depósito previo</b>		
E 0025	Cartas de crédito confirmadas por bancos extranjeros de primera categoría en moneda extranjera a generadores de divisas <sup>39</sup>		
E 0026	Cartas de crédito con mercancías aseguradas y consignadas al banco en moneda extranjera a generadores de divisas <sup>40</sup>		
	<b>Subtotal de operaciones contingentes ponderadas al 40%</b>		
	<b>g. Operaciones contingentes ponderadas al 60%</b>		
	<b>Cartas de crédito a la vista sin depósito previo</b>		
E 0027	Cartas de crédito confirmadas por bancos extranjeros de primera categoría en moneda extranjera a no generadores de divisas <sup>41</sup>		
E 0028	Cartas de crédito con mercancías aseguradas y consignadas al banco en moneda extranjera a no generadores de divisas <sup>42</sup>		
	<b>Cartas de crédito diferidas sin depósito previo</b>		
E 0029	Cartas de crédito confirmadas por bancos extranjeros de primera categoría en moneda extranjera a no generadores de divisas <sup>43</sup>		
E 0030	Cartas de crédito con mercancías aseguradas y consignadas al banco en moneda extranjera a no generadores de divisas <sup>44</sup>		

36 Origen de los datos: RC03/RC04. Monto contingente correspondiente a las tarjetas de crédito corporativas en moneda extranjera a no generadores de divisas registrado en la cuenta 615.02.2.01.

37 Origen de los datos: RC01/RC02/RC03/RC04/RC06/RC07. Monto contingente correspondiente a deudores generadores de divisa registrado en la cuenta 612.02.2.01.

38 Origen de los datos: RC01/RC02/RC03/RC04/RC06/RC07. Monto contingente correspondiente a deudores generadores de divisa registrado en la cuenta 612.02.2.02.

39 Origen de los datos: RC01/RC02/RC03/RC04/RC06/RC07. Monto contingente correspondiente a deudores generadores de divisa registrado en la cuenta 612.05.2.01.

40 Origen de los datos: RC01/RC02/RC03/RC04/RC06/RC07. Monto contingente correspondiente a deudores generadores de divisa registrado en la cuenta 612.05.2.02.

41 Origen de los datos: RC01/RC02/RC03/RC04/RC06/RC07. Monto contingente correspondiente a deudores no generadores de divisa registrado en la cuenta 612.02.2.01.

42 Origen de los datos: RC01/RC02/RC03/RC04/RC06/RC07. Monto contingente correspondiente a deudores no generadores de divisa registrado en la cuenta 612.02.2.02.

43 Origen de los datos: RC01/RC02/RC03/RC04/RC06/RC07. Monto contingente correspondiente a deudores no generadores de divisa registrado en la cuenta 612.05.2.01.

44 Origen de los datos: RC01/RC02/RC03/RC04/RC06/RC07. Monto contingente correspondiente a deudores no generadores de divisa registrado en la cuenta 612.05.2.02.

	<b>Subtotal de operaciones contingentes ponderadas al 60%</b>		
	<b>h. Operaciones contingentes ponderadas al 100%</b>		
S 0003	Otros avales, fianzas, y demás operaciones contingentes no especificadas en las ponderaciones al 0, 5, 8, 20, 30, 40, 60 y 150% <sup>45</sup>		
	<b>Subtotal de operaciones contingentes ponderadas al 100%</b>		
	<b>i. Operaciones contingentes ponderadas al 150%</b>		
S 0004	Otros avales, fianzas, y demás operaciones contingentes en moneda extranjera a no generadores de divisas no especificadas en las ponderaciones al 8, 30 y 60% <sup>46</sup>		
	<b>Subtotal de operaciones contingentes ponderadas al 150%</b>		
	<b>Total operaciones contingentes</b>		
<b>Menos</b>	<b>Provisiones</b>		
C 252.01	Provisiones por disposiciones vigentes		
R 0012	<b>Total operaciones contingentes menos deducciones contingentes</b>		
	<b>Total activos y contingentes ponderados por riesgo crediticio</b>		
	Deducciones al patrimonio		
	<b>Total activos y contingentes ponderados por riesgo crediticio y deducciones al patrimonio</b>		

<sup>45</sup> Las operaciones contingentes que ponderan al 100% se determinan de la forma siguiente: se toma el total de operaciones contingentes y se le resta las operaciones contingentes que ponderan al 0, 5, 8, 20, 30, 40, 60 y 150%.

<sup>46</sup> Las operaciones contingentes que ponderan al 150% se determinan de la forma siguiente: se toma el total de operaciones contingentes en moneda extranjera a no generadores de divisas, excluyendo las operaciones contingentes de créditos de consumo con fecha de desembolso anterior o igual al 13-06-2025, todas las contingencias de TC personales y se le resta el total de las operaciones contingentes que ponderan al 8, 30 y 60%.

**GG. ANEXO VI: REPORTE IS03. COBERTURA DE PROVISIONES Y LÍMITES**

<b>IDENTIFICADOR</b>	<b>IS03. COBERTURA DE PROVISIONES Y LÍMITES</b>
<b>ENTIDADES</b>	Intermediación financiera
<b>FRECUENCIA</b>	Mensual
<b>PLAZOS</b>	Octavo día laborable del mes siguiente al período a reportar.
<b>OBJETIVO</b>	Remitir las provisiones por clasificación de activos y contingentes para determinar si existe sobrante o faltante de provisión y el seguimiento al cumplimiento de los límites de inversiones y activos fijos.

<b>I.- PROVISIONES POR CLASIFICACIÓN DE ACTIVOS Y OPERACIONES CONTINGENTES</b>				
<b>CUENTA DE PROVISIÓN CONSTITUIDA No.</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO CONSTITUIDO</b>	<b>PROVISIÓN REQUERIDA</b>	<b>SOBRANTE O FALTANTE</b>
	<b>Provisiones de cartera en moneda nacional</b>			
C 129.01.1.01	Para créditos comerciales			
C 129.01.1.02	Para créditos de consumo			
C 129.01.1.03	Para créditos hipotecarios para la vivienda			
C 129.02.1.01.01	Para rendimientos por cobrar de créditos vigentes			
C 129.02.1.01.02	Para rendimientos por cobrar de créditos en mora (de 31 a 90 días)			
	<b>Provisiones de cartera en moneda extranjera</b>			
C 129.01.2.01	Para créditos comerciales			
C 129.01.2.02	Para créditos de consumo			
C 129.01.2.03	Para créditos hipotecarios para la vivienda			
C 129.02.2.01.01	Para rendimientos por cobrar de créditos vigentes			
C 129.02.2.01.02	Para rendimientos por cobrar de créditos en mora (de 31 a 90 días)			
	<b>Provisiones para inversiones en moneda nacional</b>			
C 139.01.1	Provisión para inversiones - MN			

C 139.02.1.01	Provisión por evaluación para rendimientos por cobrar de inversiones - MN			
	<b>Provisiones para inversiones en moneda extranjera</b>			
C 139.01.2	Provisión para inversiones - ME			
C 139.02.2.01	Provisión por evaluación para rendimientos por cobrar de inversiones - ME			
C 169	Provisiones para participaciones en otras sociedades			
	<b>Provisiones para bienes recibidos en recuperación de créditos</b>			
	<b>Moneda nacional</b>			
C 179.01.1	Transferida de cartera de créditos			
C 179.02.1	Para títulos valores recibidos en recuperación de créditos			
C 179.03.1	Para bienes muebles recibidos en recuperación de créditos			
C 179.04.1	Para bienes inmuebles recibidos en recuperación de créditos			
C 179.05.1	Para otros bienes recibidos en recuperación de créditos			
	<b>Moneda extranjera</b>			
C 179.02.2	Para títulos valores recibidos en recuperación de créditos			
	<b>Provisiones para contingencias</b>			
C 252.01.1	Por disposiciones vigentes - MN			
C 252.01.2	Por disposiciones vigentes - ME			
<b>SUBTOTAL PROVISIONES POR CLASIFICACIÓN DE ACTIVOS Y CONTINGENTES</b>				
<b>II.- PROVISIONES POR RENDIMIENTOS POR COBRAR POR MÁS DE 90 DÍAS Y POR DISPONIBILIDADES</b>				
CUENTA DE PROVISIÓN CONSTITUIDA No.	CONCEPTO	MONTO CONSTITUIDO	PROVISIÓN REQUERIDA	SOBRANTE O FALTANTE
	<b>Provisiones de rendimientos en moneda nacional</b>			
C 119.01.1	Para rendimientos por cobrar de disponibilidades por más de 90 días			
C 129.02.1.02.01	Para rendimientos por cobrar de créditos vencidos (más de 90)			
C 129.02.1.02.02	Para rendimientos por cobrar de créditos en cobranza judicial			

C 139.02.1.02	Para rendimientos por cobrar por inversiones por más de 90 días			
	<b>Provisiones de rendimientos en moneda extranjera</b>			
C 119.01.2	Para rendimientos por cobrar de disponibilidades por más de 90 días			
C 129.02.2.02.01	Para rendimientos por cobrar de créditos vencidos (más de 90 días)			
C 129.02.2.02.02	Para rendimientos por cobrar de créditos en cobranza judicial			
C 139.02.2.02	Para rendimientos por cobrar por inversiones por más de 90 días			
<b>TOTAL POR CLASIFICACIÓN DE ACTIVOS Y CONTINGENTES</b>				
<b>TOTAL FALTANTE DE PROVISIONES</b>				
<b>III.- COBERTURA DE CARTERA VENCIDA</b>				
CUENTA DE PROVISIÓN CONSTITUIDA No.	CONCEPTO	MONTO CONSTITUIDO	PROVISIÓN REQUERIDA	SOBRANTE O FALTANTE
C 129	Provisiones para cartera de créditos y rendimientos por cobrar <sup>47</sup>			
C 123	Créditos vencidos (más de 90 días)			
C 128.03	Rendimientos por cobrar de créditos vencidos (más de 90 días)			
C 125.03	Créditos en cobranza judicial vencidos (más de 90 días)			
C 128.05.1.03	Rendimientos por cobrar de créditos en cobranza judicial vencidos (más de 90 días) MN			
C 128.05.2.03	Rendimientos por cobrar de créditos en cobranza judicial vencidos (más de 90 días) ME			
C 124.03	Créditos reestructurados vencidos (más de 90 días)			
C 128.04.1.03	Rendimientos por cobrar de créditos reestructurados vencidos (más de 90 días) MN			
C 128.04.2.03	Rendimientos por cobrar de créditos reestructurados vencidos (más de 90 días) ME			

47 Excluir "129.01.M.04 - Provisiones anticíclicas para riesgos de activos"; "129.01.M.05 - Provisión para intereses capitalizados en créditos reestructurados"; "129.01.M.07 - Provisión para diferencias en cambio de créditos D y E"; "129.01.M.08 - Provisión adicional por riesgo de activos".

TOTAL COBERTURA DE CARTERA VENCIDA						
LIMITES DE INVERSIONES, ACTIVOS FIJOS						
IV. LIMITE DE INVERSIONES						
CUENTA No.	MONTO TOTAL	CAPITAL PAGADO	MAXIMO PERMITIDO		MARGEN O (EXCESO)	
			HASTA 20%	HASTA 10%	HASTA 20%	HASTA 10%
<b>Inversiones en<sup>48</sup></b>						
D 0007 Entidades de apoyo <sup>49</sup>						
D 0008 Entidades de servicios conexos <sup>49</sup>						
<b>Total Inversiones entidades de apoyo y de servicios conexos</b>						
D 0009 Entidades financieras en el exterior <sup>50</sup>						
D 0010 Empresas no financieras <sup>51</sup>						
V. LIMITE DE ACTIVOS FIJOS						
CUENTA No.	MONTO TOTAL	PATRIMONIO TÉCNICO	MÁXIMO PERMITIDO	MARGEN O EXCESO		
C 15 Activos fijos <sup>52</sup>						

48 Corresponde a inversiones registradas en el grupo contable "160.00 – Participación en Otras Sociedades" y en las subcuentas de "Acciones" que se encuentran en el subgrupo "132.00 – Inversiones disponibles para la venta", según corresponda.

49 Límite: Hasta el veinte por ciento (20%) del capital pagado de las EIF en la apertura de Sucursales, Agencias y Oficinas de Representación, así como entidades de Apoyo y Servicios Conexos.

50 Límite: Hasta el veinte por ciento (20%) del capital de la EIF en el capital de Entidades Financieras del Exterior.

51 Límite: Hasta el diez por ciento (10%) del capital pagado de la EIF en el capital de Empresas no Financieras, siempre y cuando dicha participación no represente más del diez por ciento (10%) del capital de cada empresa en particular.

52 Límite de Activos Fijo: 100% del Patrimonio Técnico.

#### HH. ANEXO VII: REPORTE IS04. FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA

<b>IDENTIFICADOR</b>	IS04. FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO MONEDA EXTRANJERA
<b>ENTIDADES</b>	Intermediación financiera
<b>FRECUENCIA</b>	Mensual
<b>PLAZOS</b>	Octavo día laborable del mes siguiente al período a reportar.
<b>OBJETIVO</b>	Remitir los financiamientos a corto plazo en moneda extranjera asumidos por la entidad.

FINANCIAMIENTOS A CORTO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA		
CÓDIGO	NOMBRE	TOTAL
	<b>Capital y Reserva Legal (a)</b>	
C 310	Capital en circulación <sup>53</sup>	
C 322	Primas en acciones <sup>53</sup>	
C 331.01	Reserva legal <sup>53</sup>	
S 0003	<b>Monto sujeto a límite para financiamientos de entidades financieras del exterior hasta un año<sup>54</sup></b>	
Anexo IV	Financiamientos de entidades financieras del exterior hasta un año <sup>55</sup>	
D 0010	Refinanciamientos a REFIDOMSA	
D 0011	Proporción corriente financiamientos a más de un año	
	<b>Máximo permitido<sup>56</sup></b>	
	<b>Margen o (Exceso)<sup>57</sup></b>	

53 Límite máximo permitido a los financiamientos en moneda extranjera con vencimiento a un año, el 30% de su Capital en Circulación, Reserva Legal y Primas sobre Acciones (Cuentas Nos. 310.00, 322.00 y 331.01).

54 Para determinar el monto sujeto a límite, a los financiamientos a corto plazo obtenidos en el exterior, se debe deducir del monto total de Cuentas Nos. 235.00 y 237.00, las siguientes: Nos. 235.05.2; 235.06.2; 235.07.2 y 235.08.2; los refinanciamientos autorizados por el Banco Central a los bancos autorizados a ofrecer servicios múltiples, destinados al pago de la factura petrolera de la Refinería Dominicana de Petróleo (REFIDOMSA); los avances de divisas que efectúen dichos bancos al Banco Central, con cargo a futuras entregas por concepto de tarjetas de crédito, y adicionar la proposición corriente de los financiamientos obtenidos por los bancos a plazos superiores a un (1) año, es decir, correspondiente al primer año de financiamiento.

55 Conforme al Instructivo de Aplicación de la Segunda Resolución de la Junta Monetaria del 7 de octubre del 1999 y la Primera Resolución de ese Organismo al 30 de agosto del 2001.

56 Máximo permitido = 30% del Capital y Reserva Legal.

57 Margen o Exceso = (30% del Capital y Reserva Legal) – (Monto sujeto a límite para Financiamientos de Entidades Financieras del Exterior hasta un año).